



# GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACocha, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

## **"ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN PALTAS"**

**EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE EL CANTÓN PALTAS**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en la segunda parte del Art. 52. dice que: "Los gobiernos seccionales formularán políticas locales y destinarán recursos preferentes para servicios y programas orientados a niños, niñas y adolescentes". En el Art. 48 determina que: "Promover con máxima prioridad el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y sus derechos prevalecerán sobre los de los demás" en los Artículos 224 al 234 la Constitución establece que: "los gobiernos seccionales gozarán de plena autonomía" y tienen facultad legislativa que se manifiesta al expedir ordenanzas; Que el Art. 50 de la Carta Magna manifiesta que "el Estado debe adoptar medidas que aseguren a los niños y adolescentes una atención prioritaria de protección y desarrollo integral con participación, e integración social, contra toda forma de maltrato".

Que, El Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, en vigencia dispone la creación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece la corresponsabilidad del estado, la sociedad y la familia en la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual debe definir las políticas públicas de protección integral.

Que, Las normas sobre la descentralización del estado traducida en la "Transferencia progresiva de funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a los gobiernos locales" permiten a los municipios emprender un trabajo interinstitucional para crear e implementar el sistema nacional descentralizado en el nivel local de protección integral de la niñez y adolescencia.

Que, es necesario que existan políticas conjuntas e integradas que procuren el bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Que, organizar el funcionamiento de los organismos del Sistema en el nivel local coadyuva a los municipios a convertirse en verdaderos gobiernos locales.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia, las normas de descentralización y desconcentración del estado y la Ley de Régimen Municipal,

**EXPIDE:**



## GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

### ALCALDÍA

#### “LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN PALTAS”

#### TITULO I:

#### PRINCIPIOS RECTORES, POLÍTICAS Y PLANES

Art. 1.- Los principios rectores del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el cantón Paltas, son los que constan en la Constitución Política del Estado, el Código de la Niñez y Adolescencia, la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez, otros instrumentos internacionales, normas legales nacionales afines y la presente ordenanza. Como son el interés superior, la prioridad absoluta de la niñez y adolescencia; no discriminación y el ejercicio progresivo de los derechos.

Además, rigen principios específicos como la participación social, la descentralización y desconcentración de sus acciones, la legalidad, la economía procesal, la motivación de todo acto administrativo jurisdiccional, la eficiencia y eficacia y la corresponsabilidad del estado, la sociedad civil y la familia.

Art. 2.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza, así como el cumplimiento de los propósitos de los organismos que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, será dentro de la jurisdicción correspondiente al cantón Paltas y sus áreas de influencia, parroquias, barrios y comunidades urbanas y rurales.

Art. 3.- Las políticas de protección integral, en las que basará su accionar el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, son las contenidas en el Código de la Niñez y Adolescencia: políticas sociales básicas; atención emergente; de protección especial; defensa, protección y exigibilidad de derechos y de participación.

Art. 4.- Le corresponde al Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la elaboración de planes, definición de políticas de atención y protección para los ciudadanos menores de 18 años de edad en su jurisdicción cantonal.

#### TITULO II:

#### DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA

Art. 5.- Los organismos que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del cantón Paltas, son:

- a.- Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.
- b.- Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes.
- c.- Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- d.- Defensorías Comunitarias de Niñez y Adolescencia.
- e.- Entidades Públicas y Privadas de Atención; y,



## GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOA, LOJA, ECUADOR

### ALCALDÍA

- f.- La Justicia Especializada de Niñez y Adolescencia, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo.

#### Capítulo I ORGANISMOS DE DEFINICIÓN DE POLÍTICAS

##### DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PALTAS

Art. 6.- **Naturaleza Jurídica.**- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Paltas, es un organismo colegiado de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargado de la definición y proposición de políticas de protección integral al Concejo Municipal. Goza de personería jurídica de derecho público y autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.

Art. 7.- **Funciones.**- Corresponde al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, las siguientes funciones:

- a. Elaborar, definir y proponer coordinadamente con el concejo municipal políticas y planes para la protección integral a la niñez y adolescencia de Paltas, vigilar su cumplimiento y ejecución;
- b. Exigir a las autoridades la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de derechos;
- c. Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos, cuya protección le corresponde;
- d. Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia;
- e. Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en el cantón Paltas;
- f. Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, que trabajen por los derechos de la niñez y adolescencia de su jurisdicción cantonal;
- g. Evaluar la aplicación de políticas nacionales y locales de protección integral a la niñez y adolescencia y su plan nacional;
- h. Crear mecanismos de control y evaluación sobre la ejecución de programas y proyectos relacionados con la niñez y adolescencia, que se encuentren desarrollándose en su jurisdicción y que son aplicadas por los organismos públicos, privados y comunitarios;
- i. Organizar y regular el funcionamiento de las juntas de protección de derechos, el consejo consultivo de niños, niñas y adolescentes, defensorías comunitarias de niñez y adolescencia, y coordinar el funcionamiento de estos con todos los integrantes del sistema en lo local;
- j. Administrar los recursos del Fondo de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia del cantón Paltas;
- k. Emitir sus disposiciones por medio de resoluciones y acuerdos;
- l. Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos, necesarios para su funcionamiento;
- m. Registrar y autorizar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que trabajan con niños, niñas y adolescentes, sus programas y proyectos;



## GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACocha, LOJA, ECUADOR

### ALCALDÍA

- n. Designar secretario/a ejecutivo/a del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- o. Aprobar el presupuesto anual del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- p. Las demás que señalen las leyes.

Art. 8.- **Integración.**- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Paltas, estará integrado por seis miembros, distribuidos de la siguiente manera:

- a. El Alcalde o su delegado permanente quien lo presidirá.
- b. Un/a delegado/a de la Dirección Provincial de Educación con domicilio en el cantón, o su delegado permanente.
- c. El jefe de área de salud, o su delegado permanente.
- d. Tres delegados de organizaciones no gubernamentales y/o comunitarias que trabajan en el cantón en temas relacionados con la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

Art. 9.- **Duración y designación de los miembros.**- Duraran tres años en sus funciones. Los delegados que corresponden al literal d del artículo anterior, serán elegidos democráticamente, de acuerdo al reglamento específico expedido por la comisión electoral.

Art. 10.- **Rendición de cuentas de los miembros.**- Los delegados del Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia en forma individual y colectiva informarán semestralmente de su accionar a la ciudadanía, a la mesa de concertación de la niñez y adolescencia de Paltas y otros organismos que legítimamente lo solicitaran, constituyéndose en entes de veeduría social.

En el reglamento interno del Concejo constarán las causales y el procedimiento para la revocatoria del mandato de los delegados.

### DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 11.- Los órganos de dirección y administración del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia son: la asamblea general, la presidencia, la secretaria ejecutiva y las comisiones consultivas.

Art. 12.- **La Asamblea General.**- Es el máximo organismo del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, esta conformada por los seis miembros, se reúne de forma ordinaria semestralmente y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite.

Las formas de convocatoria, de toma de decisiones de los organismos de dirección y administración estarán contenidas en el reglamento interno que elabore el Concejo Cantonal.

Art. 13.- **La Presidencia.**- Será asumida por el Alcalde o su delegado/a permanente, el mismo que representará legal, judicial y extrajudicialmente al organismo, convocará y presidirá las sesiones del Concejo, firmará las resoluciones, velará por el cumplimiento de las resoluciones de manera coordinada con la Secretaría Ejecutiva.



## GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOA, LOJA, ECUADOR

### ALCALDÍA

El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia contará con la Vicepresidencia que será asumida por uno/a de los/as delgados/as de la sociedad civil, quien subrogará al presidente o su delegado/a permanente automáticamente en ausencia de éste/a.

Art. 14.- **La Secretaria Ejecutiva.**- Es la instancia técnica, administrativa y operativa, compuesta por un equipo humano, profesional y especializado, dirigida por una persona que funcionará como Secretario/a Ejecutivo/a la misma que deberá contar con un perfil profesional adecuado.

El/la secretario/a ejecutivo/a, será nombrado por el Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia, mediante concurso de mérito y oposición, para un período de tres años. El reglamento específico contendrá el proceso de su selección y designación.

Art. 15.- Son funciones de Secretario/a Ejecutivo/a las siguientes:

- a. Ejecutar, monitorear, acompañar y dar seguimiento a las resoluciones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.
- b. Se encarga de la coordinación intra e interinstitucional, a efectos de garantizar el funcionamiento articulado de los organismos del sistema.
- c. Cumplir con las funciones de secretario/a en las sesiones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.
- d. Presentará planes, proyectos, propuestas y el presupuesto anual para que sean analizados y aprobados por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.
- e. Coordinará actividades con la Secretaria Ejecutiva Nacional, para la aplicación de planes, políticas y el Plan Decenal de Niñez y Adolescencia.
- f. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General.

Art. 16.- **Las Comisiones Consultivas.**- Para la definición de propuestas sobre temas determinados, planes de acción, metodologías de intervención o cualquier otro tema relacionado con la niñez y adolescencia en la que se requiera la intervención de especialistas, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, conformará comisiones consultivas, para lo cual el/la secretario/a ejecutivo/a deberá solicitar la participación de las entidades de atención públicas, privadas, y/o personas naturales, que acrediten experiencia en el trabajo con la niñez y adolescencia.

### DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Art. 17.- **Naturaleza.**- El consejo consultivo es un espacio de exigibilidad, consulta y veeduría de nivel local, integrado por niños, niñas y adolescentes, forma parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Es de carácter propositivo y de contraloría social, vigilante del cumplimiento de los derechos de los ciudadanos menores de 18 años de edad.

Ejercen sobre todo el derecho a la expresión, participación y deben ser consultados por los otros organismos del Sistema, así como por entidades públicas o privadas antes de tomar resoluciones que tengan relación con la niñez y adolescencia.



## GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

### ALCALDÍA

Art. 18.- El Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia en sus sesiones ordinarias y extraordinarias destinará el espacio respectivo para la participación y consulta a los niños, niñas y adolescentes, para la definición de políticas; además, asignará los recursos económicos necesarios para la ejecución de las políticas y planes de acción del Consejo Consultivo.

Art. 19.- Las principales funciones del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes son:

- a. Expresar libre y permanente sus necesidades de atención, para que el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia defina las políticas que correspondan a cada una de ellas.
- b. Elaborar y ejecutar el Plan de Acción, en el cual se incluyan eventos de participación, expresión, cultura, arte, música, liderazgos democráticos, deportes, mesas redondas, foros y otros.
- c. Exigir el cumplimiento y aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia, a través de eventos masivos como pronunciamientos públicos, movilizaciones y otros permitidos por la ley.
- d. Mantener continua vigilancia para que todos los organismos del Sistema, las entidades de atención, u otras instituciones públicas y privadas respeten todos los derechos de la niñez y adolescencia.
- e. Exigir la aplicación de medidas de control, sanción y prevención en contra de las personas naturales y/o jurídicas que irrespeten los mandatos del Código de la Niñez y Adolescencia, la Constitución Política del Estado, la Convención Internacional de los Derechos del Niño y otros cuerpos legales vigentes.
- f. Difundir y velar por el cumplimiento del Plan Nacional Decenal y Plan Cantonal de protección integral a la niñez y adolescencia

Art. 20.- Los y las representantes del Consejo Consultivo son designados por las organizaciones a las que representan, para lo cual se deberá designar un equipo humano con perfil adecuado que se encargará de un proceso completo a través de mecanismos públicos y democráticos. Los niños, niñas y adolescentes delegados al Consejo Consultivo Cantonal, establecerán los lineamientos generales del Plan de Acción Anual que este organismo desarrollará. Los y las delegados/as deben informar semestralmente a sus organizaciones sobre las acciones colectivas e individuales que desarrollen como tales.

### Capítulo II DE LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS

#### DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN

Art. 21.- **Naturaleza Jurídica.**- La Junta Cantonal de Protección de Derechos es un órgano de nivel operativo, de carácter público, con autonomía administrativa y funcional, que tiene como función la protección, defensa y exigibilidad de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes del cantón Paltas.

Art. 22.- **Funciones.**- Corresponde a la Junta de Protección de Derechos:



## GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOA, LOJA, ECUADOR

### ALCALDÍA

A más de las contempladas en el Art. 206 del Código de la Niñez y Adolescencia las siguientes:

- a. Trabajar en coordinación estrecha con la Secretaria Ejecutiva del Concejo Cantonal, los diagnósticos respectivos, así como la planificación de actividad, planes y proyectos de difusión de derechos, de prevención y atención de casos de amenaza y/o violación de derechos.
- b. Elaborar planes, programas y proyectos técnicos; y, proformas presupuestarias anuales y someterlos a la consideración del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.
- c. Establecer de manera coordinada mecanismos de protección eficaces con las defensorías comunitarias, policía, defensoría del pueblo y juzgados.
- d. Coordinarán y remitirán de manera inmediata casos de restitución de derechos a instituciones especializadas del cantón y provincia de Loja.
- e. Las demás que señalen la Ley, Reglamento y Disposiciones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

Procurarán, con el apoyo de las entidades autorizadas, la mediación y la conciliación de las partes involucradas en los asuntos que conozcan, de conformidad con la ley, siempre y cuando esto no afecte ni signifique renunciamento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Art. 23.- Integración.-** La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con los tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán designados por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación profesional y ética para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, son propuestos por la sociedad civil y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

**Art. 24.- Procedimiento para designación.-** El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia elaborará el reglamento respectivo para el proceso de designación de los miembros de la Junta de Protección, para lo cual deberá basarse en los estamentos legales pertinentes.

**Art. 25.-** Las Juntas de Protección establecerán redes de prevención y atención de todo tipo de abusos y maltratos, violaciones o amenazas de violación de derechos, así como mecanismos de derivación de casos y difusión masiva de derechos de la niñez y adolescencia y el respectivo código; para lo cual coordinarán acciones con los organismos de protección que pertenezcan al Sistema o sumarán esfuerzos de entidades públicas y privadas que sean necesarias.

**Art. 26.-** Tanto las Juntas de Protección de Derechos como las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia, que sean organizadas por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Paltas, informarán y rendirán cuentas periódicamente a éste organismo rector del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a nivel local, a través de la Secretaria Ejecutiva, con quien deben mantener estrecha coordinación para la implementación y registro de acciones y medidas a efectuarse.



## GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOA, LOJA, ECUADOR

### ALCALDÍA

#### DE LAS DEFENSORIAS COMUNITARIAS

Art. 27.- **Naturaleza Jurídica.**- Son organismos de nivel comunitario para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia, son parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el nivel cantonal. Las defensorías comunitarias tienen un campo de acción parroquial y barrial, de sectores urbanos o rurales.

Art. 28.- Las Defensorias Comunitarias, intervienen en casos de violación o amenaza de violación de derechos de niños, niñas y adolescentes, pudiendo ejercer acciones administrativas y judiciales que estén a su alcance, de acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia y su respectivo reglamento de aplicación.

Coordinarán su accionar con los otros organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia como son las Juntas Cantonales de Protección, la Defensoria del Pueblo, la Policía Nacional, los Juzgados, Comisarias del cantón y otros que existan o se crearen.

Art. 29.- las Defensorias Comunitarias estarán integradas por no menos de tres y no más de cinco personas. Contarán con un coordinador y un secretario al interior de su seno. En el caso de Defensorias Comunitarias ubicadas en la jurisdicción de parroquias rurales, su organización y funcionamiento estará bajo la responsabilidad de las juntas parroquiales, para lo cual recibirán asesoría y asistencia técnica del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

Art. 30.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Paltas, llevará un registro de las Defensorias Comunitarias que funcionen en su jurisdicción, coordinará y vigilará el cumplimiento de sus funciones.

Art. 31.- En caso de las Defensorias Comunitarias ubicadas en cabeceras cantonales, la responsabilidad de organizarlas es del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, para lo cual se coordinará acciones con otros organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia como la Junta Cantonal de Protección de Derechos y entidades de atención públicas y privadas.

Art. 32.- **Funciones.**- Son funciones de las Defensorias Comunitarias de la Niñez y Adolescencia, las siguientes:

- a. Vigilar el cumplimiento de los mandatos consiguientes en el Código de la Niñez y Adolescencia.
- b. Desarrollar todo tipo de eventos de difusión y sensibilización de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- c. Conocer de oficio o a petición de parte los casos de amenaza o violación de derechos individuales o colectivos de la niñez y adolescencia en su jurisdicción y denunciarlos ante las Juntas o los jueces competentes, según sea el caso.
- d. Establecer mecanismos de derivación de casos de amenaza o violación de derechos a otros organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.





## GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOA, LOJA, ECUADOR

### ALCALDÍA

- e. Coordinar acciones con la defensoría del pueblo, juzgados, junta cantonal de protección, policía u otras entidades de ejecución, atención y aplicación de medidas de protección.
- f. Llevar registro para el seguimiento de casos atendidos por la Junta de Protección, Defensoría del Pueblo, Juzgados y otros organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- g. Denunciar ante la autoridad competente la comisión de infracciones en contra de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en su jurisdicción.
- h. Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen o amenacen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- i. Las demás que determinen las leyes y reglamentos.

### Capítulo III DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN

Art. 33.- **Naturaleza.**- Los organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y atención de niños, niñas y adolescentes, son entidades públicas y privadas, que funcionan en el cantón Paltas de acuerdo a las finalidades y políticas de las instancias que legitimaren su funcionamiento.

Art. 34.- Las entidades de atención deben desarrollar todas sus acciones en estricto apego a las disposiciones contenidas en el Código de la Niñez y Adolescencia. Para lo cual deberán registrar sus programas y proyectos, así como las metodologías, coberturas, mecanismos administrativos, equipo humano procedencia y cantidad de recursos asignados, ante el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Paltas.

Art. 35.- **Obligaciones y Registro de las entidades de atención.**- Las entidades de atención tienen varias obligaciones contenidas en los artículos 211 y 214 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Además deberán registrar sus programas y proyectos anualmente y mantener coordinación con el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, con el fin de fortalecer la base de datos, optimizar recursos, intercambiar metodologías y experiencias, ampliar coberturas, ampliar políticas y medidas en forma integral. De acuerdo al artículo 212 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 36.- **Control y Sanciones.**- Las entidades de atención están sujetas al control y sanciones determinadas en el artículo 213 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 37.- Las entidades de atención sean públicas o privadas ejecutarán sus propuestas de acuerdo a las políticas y estrategias del plan cantonal y plan decenal nacional de protección integral a la niñez y adolescencia.

Art. 38.- Todas las entidades de atención y los otros organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el cantón, trabajarán de manera coordinada, estableciendo estrategias interinstitucionales para optimizar las respuestas inmediatas y alcanzar los objetivos a corto, mediano y largo plazo que garanticen la debida aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia y otros cuerpos legales relacionados a la atención y protección de la niñez y adolescencia.



## GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

### ALCALDÍA

Art. 39.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Paltas, como órgano rector del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a nivel cantonal, establecerá un mecanismo de rendimiento de cuentas ante la comunidad.

#### Capítulo IV LOS OTROS ORGANISMOS DEL SISTEMA

Art. 40.- Otros organismos que complementan el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el cantón Paltas son: la Policía Nacional, Juzgados, las Comisarías, Tenientes Políticos y Defensoría del Pueblo. Estos organismos deberán mantener relación directa entre sí, para coordinar todo tipo de acciones de prevención, atención de medidas de protección, socio-educativas y derivación de casos a las autoridades competentes.

La aplicación de medidas administrativas o judiciales a personas que hayan amenazado o violado los derechos de la niñez y adolescencia también deben ser acciones coordinadas.

### TÍTULO III

#### RECURSOS FINANCIEROS DEL SISTEMA

Art. 41.- La organización y funcionamiento de los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, será financiado por el Fondo Cantonal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, el mismo que será creado por el Concejo Municipal y administrado por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia

La finalidad del Fondo será la organización y funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y sus organismos. Además, el Fondo financiará la ejecución de diagnósticos, planes y proyectos de estudios, prevención y atención de la niñez y adolescencia de acuerdo a los planes cantonal y nacional de protección.

Art. 42.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia expedirá el reglamento para la administración y manejo de los recursos del Fondo y el funcionamiento operativo del mismo.

Art. 43.- Las fuentes de financiamiento del Fondo Cantonal de Protección son:

- a. Los aportes municipales de acuerdo a lo establecido en el artículo 299 del Código de la Niñez y Adolescencia.
- b. Los aportes según lo establecido en el artículo 304 del Código de la Niñez y Adolescencia.
- c. Los recursos que le asigne de su presupuesto el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (Art. 201 del código).
- d. Los recursos que provengan del Fondo Nacional para la Protección de la Niñez y Adolescencia (FONAN). (Art. 300 del código).



## GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOA, LOJA, ECUADOR

### ALCALDÍA

- e. Los recursos que deben ser destinados desde el Municipio de Paltas y el Consejo Provincial de Loja, que le correspondan de acuerdo a la ley de fomento y atención de programas para los sectores vulnerables en los gobiernos seccionales.
- f. Los recursos que se destinen del Fondo de Desarrollo Infantil (FODI).
- g. Recursos que puedan ser gestionados desde entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
- h. Aportes de la empresa privada, gobierno central y organismos nacionales o internacionales.
- i. El 1% que el gobierno local de Paltas grave a los contratos de obras civiles a ejecutarse en su jurisdicción.
- j. Donaciones, herencias y legados a cualquier título que sean creados por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia con beneficio de inventarios.
- k. Aportes de las entidades de atención y organismos locales.
- l. Y otras que se crearen.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera.- Por esta vez, para la conformación del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Paltas, se conformara una comisión electoral especial, integrada por 1 Concejal/a, el Asesor Jurídico del Municipio, 1 delegado/a del Foro Juvenil de Paltas y 1 delegado/a de Plan Internacional – Unidad de Programas Catacocha y el/la Jefe Político. La comisión se encargara del proceso electoral, procediendo a la elaboración del reglamento respectivo; y tendrá vigencia hasta la posesión de los delegados al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Paltas.
- Segunda.- La conformación y posesión del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, se lo hará dentro de los 40 días posteriores a su aprobación y sanción por parte del Alcalde.
- Tercera.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia una vez posesionado elaborará el Reglamento a la presente Ordenanza Municipal en un plazo no mayor de 45 días.
- Cuarta.- Una vez aprobada y sancionada la Ordenanza Municipal por el Alcalde, se enviará de manera inmediata al Registro Oficial para su respectiva publicación.

### DISPOSICIONES GENERALES

- Primera.- Todo aquello que no se encuentre considerado y legislado en la presente Ordenanza será resuelto por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia por consenso o mayoría de votos. Guardando respeto a los convenios internacionales que nuestro país es signatario y de conformidad con la Constitución Política de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia.
- Segunda.- La presente ordenanza Municipal entra en vigencia a partir de la fecha de su sanción por el Alcalde del cantón Paltas.



ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN PALTAS

**GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS**  
CATACOAHA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

Tercera.- Deróguese la "Ordenanza Municipal de Protección Integral a los Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas" aprobada el tres de abril del año dos mil tres y, sancionada el quince de abril del mismo año.

**CERTIFICO:**

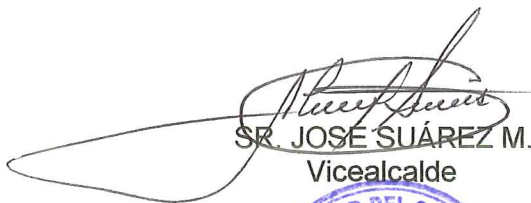
Que la presente ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN PALTAS, fue analizada y discutida en las sesiones Ordinarias de Concejo de los días lunes treinta y uno de octubre y lunes catorce de noviembre del año dos mil cinco, en primer y segundo debate respectivamente.

Catacocha, 15 de noviembre del 2005

  
DIANA ENCALADA J.  
Secretaria General



Catacocha, martes quince de noviembre del año dos mil cinco. Al tenor de lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Local de Paltas para su sanción, la "ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN PALTAS".

  
SR. JOSÉ SUÁREZ M.  
Vicealcalde



  
DIANA ENCALADA J.  
Secretaria General



ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN PALTAS



**GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS**

CATACocha, LOJA, ECUADOR

**ALCALDÍA**

En la ciudad de Catacocha a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cinco habiendo recibido en tres ejemplares la "ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN PALTAS", remitidos por el señor Vicealcalde y la señorita Secretaria General, al tenor del Art. 129, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal, SANCIONO la presente Ordenanza, y dispongo que la misma entre en vigencia a partir de la presente fecha.

  
JORGE LUIS FEIJÓO VALAREZO  
Alcalde del Cantón Paltas



Proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, el Señor Jorge Luis Feijóo Valarezo, Alcalde del Cantón Paltas, el dieciséis de noviembre del año dos mil cinco.

  
DIANA ENCALADA J.  
Secretaria General

